



RESOLUCIÓN No.2084 de 2012

(25 DE JUNIO DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE
ASIGNACION ADICIONAL POR NUMERO DE JORNADAS A RECTORES
CORRESPONDIENTE AÑO LECTIVO 2012

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Nariño en uso de las facultades Constitucionales consagradas en Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 13, 27, 44, 67, 95, 211, 298, 356, 357, 358 y las Legales contenidas especialmente en la ley 715 de 2001, artículos 5, 6.2.5, 6.2.9, 6.2.12, y los Decretos Salariales 827, 826 y 829 de 2012.

CONSIDERANDO

Que los decretos de salarios del año 2012, para servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los decretos 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los directivos docentes que atienden población indígena consagra lo referente al reconocimiento adicional por número de jornadas a favor de los rectores (art. 5º 827, art. 3º 826 y art. 5º 829 de 2012), en los siguientes términos:

“Reconocimiento adicional por número de jornadas. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 4º del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

a) Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.

b) Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.

c) Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.

d) Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%”.

Que el reconocimiento y el correspondiente porcentaje de la asignación adicional por número de jornadas, consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores, depende del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo, para determinar tales criterios, la oficina de cobertura de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, remitió con oficio de junio de 2012, la información de instituciones educativas para reconocimiento adicional por número de jornadas, manifestando en el mismo que dichas jornadas se encuentran debidamente legalizadas mediante acto administrativo, siendo procedente entonces entrar a reconocer la asignación



adicional por número de jornadas a quienes se desempeñen como rectores de los establecimientos educativos que cumplen los parámetros exigidos para ello.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación por número de jornadas, por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios 827, 826 y 829 del 25 de abril de 2012, (art. 5º 827, art.3º 826 y art. 5º 829 de 2012), dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Que acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2012, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2012, precisando en todo caso que hasta el 31 de diciembre de 2012, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelarán a las personas que ostenten el cargo de rector de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar acorde con lo que establezcan los decretos de salarios del personal docente y directivos docentes, y a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas, y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cual se realizarán las modificaciones a que hubiere lugar.

Con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el reconocimiento de la asignación adicional por número de jornadas a los rectores de los establecimientos educativos que se relacionan en el presente artículo, en los montos y en los términos consagrados en los decretos de salarios 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, a saber:

No .	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	JORNADA ADICIONAL	PORCENTAJE
1	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	ALBÁN	2 JORNADAS <1000	20%
2	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	ALBÁN	2 JORNADAS <1000	20%
3	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ALDANA	2 JORNADAS <1000	20%
4	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	ARBOLEDA	2 JORNADAS < 1000	20%
5	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	BARBACOAS	3 JORNADAS > 1000	30%



6	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	BARBACOAS	2 JORNADAS > 1000	25%
7	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	BARBACOAS	2 JORNADAS < 1000	20%
8	INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLÓGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA	BARBACOAS	2 JORNADAS < 1000	20%
9	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	BUESACO	2 JORNADAS > 1000	25%
10	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO GENOVA	COLÓN	2 JORNADAS < 1000	20%
11	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	COLÓN	2 JORNADAS <1000	20%
12	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	CONSACA	2 JORNADAS < 1000	20%
13	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	CORDOBA	3 JORNADAS >1000	30%
14	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE	CUMBAL	2 JORNADAS >1000	25%
15	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES	CUMBAL	2 JORNADAS < 1000	20%
16	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA	EL CHARCO	3 JORNADAS > 1000	30%
17	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	EL CHARCO	3 JORNADAS < 1000	25%
18	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	EL CHARCO	2 JORNADAS < 1000	20%
19	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	EL PEÑOL	3 JORNADAS < 1000	20%
20	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL PEÑOL	2 JORNADAS < 1000	20%
21	INSTITUCION EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	EL TABLÓN DE GÓMEZ	2 JORNADAS < 1000	20%
22	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES	FUNES	2 JORNADAS < 1000	20%
23	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	GUACHUCAL	2 JORNADAS > 1000	25%

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



24	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	GUAITARILLA	2 JORNADAS < 1000	20%
25	INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO	LA CRUZ	2 JORNADAS < 1000	20%
26	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL JUAN PABLO I	LA LLANADA	2 JORNADAS < 1000	20%
27	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	LA TOLA	3 JORNADAS >1000	30%
28	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	LA UNIÓN	2 JORNADAS > 1000	25%
29	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	LA UNIÓN	2 JORNADAS < 1000	20%
30	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	LEIVA	2 JORNADAS < 1000	20%
31	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO LUIS CORDOBA	LINARES	2 JORNADAS < 1000	20%
32	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	LINARES	2 JORNADAS < 1000	20%
33	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	LINARES	2 JORNADAS < 1000	20%
34	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	LOS ANDES	2 JORNADAS > 1000	25%
35	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	MAGÜI	2 JORNADAS >1000	25%
36	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MALLAMA	2 JORNADAS < 1000	20%
37	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA	MALLAMA	2 JORNADAS < 1000	20%
38	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	OLAYA HERRERA	3 JORNADAS > 1000	30%
39	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	OLAYA HERRERA	2 JORNADAS < 1000	20%
40	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	OSPINA	2 JORNADAS < 1000	20%
41	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUNICIPAL SAN ISIDRO	OSPINA	2 JORNADAS < 1000	20%
42	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	FRANCISCO PIZARRO	3 JORNADAS > 1000	30%

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



43	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	POLICARPA	2 JORNADAS < 1000	20%
44	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	PUERRES	2 JORNADAS > 1000	25%
45	INSTITUCION EDUCATIVA MONOPAMBA	PUERRES	2 JORNADAS < 1000	20%
46	INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ	RICAURTE	2 JORNADAS < 1000	20%
47	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAMANIEGO	3 JORNADAS >1000	30%
48	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	SANDONA	3 JORNADAS > 1000	30%
49	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	SAN BERNARDO	2 JORNADAS < 1000	20%
50	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SAN BERNARDO	2 JORNADAS < 1000	20%
51	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN PABLO	2 JORNADAS < 1000	20%
52	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	SANTA BÁRBARA	2 JORNADAS < 1000	20%
53	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	TAMINANGO	2 JORNADAS > 1000	25%
54	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL REMOLINO	TAMINANGO	2 JORNADAS < 1000	20%
55	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	2 JORNADAS > 1000	25%
56	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	TÚQUERRES	3 JORNADAS > 1000	30%
57	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES	YACUANQUER	2 JORNADAS < 1000	20%

ARTÍCULO 2º. Ordénese a la oficina de nómina la liquidación para pago del reconocimiento adicional por número de jornadas para quienes ostentan la calidad de rectores de las instituciones educativas de acuerdo a los porcentajes establecidos a cada uno de ellos relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los interesados del presente acto administrativo.



República de Colombia



- Recursos Humanos -

ARTICULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a la oficina de Nómina de la SED, para lo de su competencia.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los 25 DE JUNIO DE 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ORIGINAL
ÁNGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación y Cultura Departamental

Firma Original
Revisó: WILLAM FREDY MAYA
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Firma Original
Revisó: EULER ALDEMAR MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero

Firma Original
Revisó: JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ
P.U. Recursos Humanos.

Firma Original
Revisó: CARLOS ANDRES LÓPEZ
P.U. Oficina Asuntos Legales.

Firma Original
Revisó: MONICA MENESES BOLAÑOS
P.U. Oficina Nómina.

Firma Original
Revisó: EDUARDO VICENTE MENZA
P.U. Oficina Financiera

Firma Original
Elaboró: SILVIA AMAGUAÑA BURBANO
P.U. Recursos Humanos

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)